



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 23 NOV. 2017

006669

SEÑOR:
CARLOS ENRIQUE ALVAREZ TRILLOS.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTACION DE SERVICIOS LA TORCOROMA
ALVAREZ TRILLOS E.U.
KILOMETRO 12 VIA A PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

AUTO No. 00001873 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
EXP: 0827-418.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

1873



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó visita de inspección al seguimiento a LA EDS TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S. identificado con Nit 900.316.003-4, Ubicado en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico.

Que del resultado de la visita, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000771 de agosto 11 de 2017, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación de Servicio TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS E.U. ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente sus actividades de venta de combustible, lubricantes entre otras.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 1641 del 28 de diciembre del 2016 Notificado N° 11 de enero del 2017				CUMPLIMIENTO
ASUNTO		SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicio Torcoroma, con NIT 900.316.003-4 y ubicada en la vía Puerto Colombia km 12, para que en el termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, cumpla con las siguientes obligaciones:				
1. Acreditar el registro único tributario RUT			x	No cumplió
2. Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos. ✓ Llenado de los tanques de automóviles. ✓ Almacenamiento. 		x	No cumplió	
3. Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, información que deberá enviarse de manera semestral a la C.R.A.		x		Si cumplió, se evidenció en el momento de la visita, en la información aportada.
4. Debe cumplir de manera inmediata con los literales e, f, y g. requeridos mediante el Auto N° 0001499 del 29 de Diciembre del 2014:				
e. Presentar el diseño de las trampas de grasas, ubicadas en la estación de servicio y utilizadas para la recolección de aguas residuales.		x		Si cumplió mediante el Radicado N° 013944 del 23 de septiembre del 2016.
f. Presentar un informe sobre la disposición final de las aguas residuales industriales procedentes del proceso productivo.				
g. Presentar un informe sobre el método utilizado para el control de emisiones evaporativas del descargue de camiones a tanques subterráneos, llenado de los tanques de automóviles, almacenamiento.				

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

5. Debe presentar el diseño de la poza séptica para las ARD y ARnD, donde incluya la capacidad de almacenamiento.		x	No cumplió
<p>6. Debe realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento. ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios. ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año. ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio. ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad. ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras. 		x	No cumplió
7. Debe adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención.	x		Si cumplió, se evidenció en el momento de la visita.
8. Deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.		x	No cumplió
9. Deberá contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreos para la de detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.		x	No cumplió
10. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	x		La EDS no se encuentra presando servicios de cambio de lubricantes.
11. Debe enviar la presentación del diseño de la trampa de grasa o sistema de tratamiento de aguas residuales, la poza séptica, la cual deberá realizar mantenimiento anualmente y enviar a la corporación autónoma regional del atlántico certificado de limpiezas realizadas a la trampa de grasa, registro y poza séptica.	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 013944 del 23 de septiembre del 2016.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

2017.

00001873

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA
TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4"

12. Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.	x	Si cumplió se evidenció en el momento de la visita.
13. Debe mantener pozos de monitoreo para detección de fugas y derrames, utilizados para la inspección mensual como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-3, Métodos Para Detectar Fugas y determinar el nivel de combustible y del agua en los tanques de almacenamiento y establecer las caracterizaciones a los pozos de monitoreo, dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.	x	No cumplió

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La Estación posee en funcionamiento tres (3) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con tres (3) surtidores en total.

Agua potable.

Es suministrada por medio de carrotanque, que descargan en una alberca con capacidad de diez (10) m³.

El agua utilizada en la EDS es para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Doméstica

La EDS cuenta con cinco (5) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales domésticas son conducidas a una poza séptica a la que finalmente la empresa SEPPSA, realiza su disposición final y mantenimiento.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una trampa de grasa, de tres (3) secciones de tratamiento, en buenas condiciones, que posteriormente son descargadas a un registro donde son almacenadas sin vertimiento final, estas aguas son extraídas por la empresa RECITRAC S.A., para su disposición final.

La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la EDS.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A. con una frecuencia de recolección de cada (6) seis meses.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos es realizada por la empresa La Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S, con una frecuencia de limpieza anual.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

La empresa Green World Rcycling S.A.S. realiza la movilización y disposición final, de las llantas usadas, con una frecuencia de recolección anual.

El día 10 de julio del 2017, al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, de la EDS LA TORCOROMA, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Se obtuvo la siguiente información:

BALANCE	ESTADO	FECHA DE CIERRA
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Cerrado	Cumplió reporte a tiempo

Guía ambiental para EDS.

La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: señalización, techado, tanques rotulados, cuenta con acceso restringido, equipos de extinción, etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, cumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS mediante el Radicado N° 0019006 del 06 de diciembre del 2016, envía a la CRA el Plan de Contingencia para su evaluación. Sin embargo mediante el Auto N° 000047 del 20 de enero del 2017, se admite una solicitud de evaluación de plan de contingencia.

J. P. P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La EDS aportó certificado de movilización y disposición final por parte de la empresa RECITRAC S.A.S, de Borrás Líquidas, en una cantidad de 56 Kg, el 15 de enero del 2016 y recibo de movilización de 60 Kg, el 7 de febrero del 2017 por la misma empresa.

La EDS aportó certificado de movilización de las aguas residuales domésticas extraídas de la poza séptica con una cantidad de 7 m³, por la empresa MAKEN, con fecha del mes de marzo del año 2016.

Certificado de Movilización y Disposición final de las llantas usadas, por la empresa Green World Rcycling S.A.S., en una cantidad de 350 Kg, el 16 de mayo del 2016.

La EDS aportó certificado de movilización de las aguas residuales domésticas extraídas de la poza séptica con una cantidad de 4 m³, por la empresa SEPPSA, el 22 de agosto del 2016.

La EDS aportó certificado de movilización y disposición final de los envases contaminados con una cantidad de 8Kg y aserrín contaminado con una cantidad de 30 Kg, por la empresa RECITRAC S.A.S, el 31 de agosto del 2016.

La EDS aportó certificado de movilización de las aguas residuales industriales extraídas de la trampa de grasas, con una cantidad de 450Kg, por la empresa RECITRAC S.A.S. y fueron tratadas por la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., el 31 de agosto del 2016.

Certificado de limpieza y microfiltración de combustibles, de los tanques Diésel, Extra y Corriente por la empresa La Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S., el 17 de noviembre del año 2016 y el 13 de octubre del año 2016.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La EDS no cumplió con los siguientes puntos de la Auto N° 1641 del 28 de diciembre del 2016:

Auto N° 1641 del 28 de diciembre del 2016 Notificado el 26 de agosto del 2016	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acreditar el registro único tributario RUT		x	No cumplió
2. Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos. ✓ Llenado de los tanques de automóviles. ✓ Almacenamiento. 		x	No cumplió
5. Debe presentar el diseño de la poza séptica para las ARD y ARnD, donde incluya la capacidad de almacenamiento.		x	No cumplió
6. Debe realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con		x	No cumplió

Japuk

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

<p>hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento. ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios. ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año. ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11° HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio. ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad. ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras. 			
<p>8. Deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.</p>		x	No cumplió
<p>9. Deberá contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreos para la de detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.</p>		x	No cumplió
<p>13. Debe mantener pozos de monitoreo para detección de fugas y derrames, utilizados para la inspección mensual como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio EST 5-2-3, Métodos Para Detectar Fugas y determinar el nivel de combustible y del agua en los tanques de almacenamiento y establecer las caracterizaciones a los pozos de monitoreo, dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.</p>		x	No cumplió

Agua potable.

- Es suministrada por medio de carrotanque, que descargan en una alberca con capacidad de diez (10) m³.
- El agua utilizada en la EDS es para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades.

Sistema de alcantarillado Sanitario

- La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Doméstica

- La EDS cuenta con cinco (5) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales domésticas son conducidas a una poza séptica que finalmente la empresa SEPPSA, realiza su disposición final y mantenimiento.

Agua Residual Industrial

- Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una

Spock

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

trampa de grasa, de tres (3) secciones de tratamiento, en buenas condiciones, que posteriormente son descargadas a un registro donde son almacenadas sin vertimiento final, estas aguas son extraídas por la empresa RECITRAC S.A., para su disposición final.

- La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la EDS.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa Triple A, con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

- Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A. con una frecuencia de recolección de cada (6) seis meses.
- La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos es realizada por la empresa La Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S, con una frecuencia anual.
- La empresa Green World Rcyling S.A.S. realiza la movilización y disposición final, de las llantas usadas, con una frecuencia de recolección anual.
- La EDS produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos.
- Para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, la EDS se encuentra inscrita y ha reportado el periodo de balance de los años 2015 y 2016, dentro del tiempo establecido. Cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

Guía ambiental para EDS.

- La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, cumpliendo con la Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.
- Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo con la guía ambiental para EDS numeral 5.2.8 Señalización.
- En la EDS evidencia el mantenimiento preventivo semanalmente de la trampa de grasas, cumpliendo con lo establecido en la guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

Japach

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4"

- En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: señalización, techado, tanques rotulados, cuenta con acceso restringido, equipos de extinción, etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, cumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS, numeral 5.3.12 Contingencias.
- La EDS mediante del Radicado N° 0019006 del 06 de diciembre del 2016, envía a la CRA el Plan de Contingencia para su evaluación. Sin embargo mediante el Auto N° 000047 del 20 de enero del 2017, se admite una solicitud de evaluación de plan de contingencia.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de *"ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente"*.

Que según el numeral 12 ibídem, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo: *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que para el caso concreto, la estación de servicios LA TORCOROMA ALAVAREZ TRILLOS S.A.S debe cumplir con la normatividad ambiental (vigente), en relación a la solicitud y trámite de permisos, autorizaciones y concesiones de recursos naturales renovables para el desarrollo de su proyecto u actividad.

En este sentido, el DECRETO 1076 DE 2015 en lo relacionado al permiso de VERTIMIENTOS LÍQUIDOS establece:

“DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 41).*

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Ahora bien, en lo concerniente al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS indica:

Joyca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4"

Cabe resaltar que El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información que contribuye a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática, es por ello, que a su vez, el Decreto 1076 de 2015 hace mención en cuanto a:

"Artículo 2.2.6.1.6.1.- Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrará por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya. (Decreto 4741 de 2005, artículo 27).

Artículo 2.2.6.1.6.2.- De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

Categorías:

- a) *Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*
- b) *Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*
- c) *Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente. (Decreto 4741 de 2005, artículo 28)".

Ahora bien, en lo correspondiente al **PLAN DE CONTINGENCIAS** para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, cabe señalar que por medio de la RESOLUCIÓN N° 0524 del 13 de Agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Por otra parte, la **RESOLUCIÓN N° 1023 DE 2005**, "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación" establece:

"Objeto. Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición. Las guías ambientales son documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y

Japoh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO - Adopción: *Se adoptan las siguientes guías ambientales:*

SECTOR HIDROCARBUROS

1. *Guía de manejo ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas.*
2. *Guía básica ambiental para programas de exploración sísmica terrestre.*
3. *Guía ambiental para desarrollo de campos.*
4. *Guía ambiental para transporte por ductos.*
5. *Guía ambiental para estaciones de almacenamiento y bombeo.*
6. **Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio de combustible.**
7. *Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio ampliadas a GNV.*
8. *Guía ambiental para la distribución de gas natural”.*

(...)

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, identificado con Nit: 900.316.003-4, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, representada legalmente por el señor Carlos Enrique Álvarez Trillos, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de (30) treinta días hábiles cumpla las siguientes obligaciones:

- Cumplir con lo requerido en el Auto N° 1641 del 28 de diciembre del 2016 en los siguientes numerales 1,2, 5, 6, 8, 9 y 13.
- Verificar semestralmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible.- por medio de una sonda de detección de interface. – por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). – Con un analizador de vapor orgánico (OVA) – Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para EDS Ficha 5-2-3 Pozos de monitoreo.
- Realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).
- Continuar con el proceso del cambio de Razón Social, presentando respuesta al comunicado emitido por la C.R.A. mediante el Oficio N° 003744 del 10 de agosto del 2016, por medio del cual se comunica que no es posible aceptar el cambio de razón social y se solicitan unos requerimientos para continuar con el proceso.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su

Boat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001873 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S LA TORCOROMA ALVAREZ TRILLOS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°: 900.316.003-4”

incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000771 del 11 de agosto de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 20 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

EXP: 1427-099.

Proyectó: Adriana Meza Llinas.- Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario